



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 71

Martes 29 de marzo de 1949.

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 18 de marzo de 1949 por el que se regula la elección del Procurador en Cortes, representante de los Colegios Provinciales Veterinarios de España. («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

En cumplimiento de la ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. El Procurador en Cortes representante de los Colegios Oficiales de Veterinarios, será designado, conforme al apartado h) del artículo único de la ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mentados Colegios.

Artículo segundo. La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo, la Directiva de cada Colegio Oficial de Veterinarios celebrará sesión extraordinaria antes del diez de abril próximo, convocada para este fin. En ella los concurrentes elegirán, por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituya la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se logra esta mayoría absoluta, se repetirá la

votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría. Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste, al de mayor edad.

Artículo tercero. Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere; de tal acta se remitirá certificación al Consejo General de Colegios Veterinarios.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto. Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Veterinarios de todas las provincias se reunirán en Madrid, y en el local del Consejo General de Colegios Veterinarios, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General.

A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y ante ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

Artículo quinto. La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección. Cada uno de ellos podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y que sea Veterinario colegiado.

Si el primer escrutinio no diera mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de Agricultura.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Provinciales de Veterinarios serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Carlos Reín Segura.

1.193

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Aviso a los reservistas

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha en que fueron comunicadas las concesiones de derecho de reserva para la campaña 1948-49, a los respectivos interesados, y no habiéndose aun remitido a la Comisaría general un crecido número de solicitudes de adjudicaciones de los productos objeto del citado derecho por razones que se desconocen, se ruega a todos los industriales o entidades interesados, remitan a esta Delegación la documentación

correspondiente a la adjudicación de los productos reservados al amparo de la Circular número 659, antes de la fecha del 20 del próximo mes de abril, toda vez que de no ser así, y debido a la gran acumulación de trabajo, al tramitarse la documentación correspondiente a los expedientes de las dos campañas, forzosamente ante esta acumulación habría de sufrir demora el trámite de la concesión de las reservas solicitadas.

Lo que se publica para general conocimiento en evitación de los perjuicios que de ello pudiera derivarse para los industriales o entidades interesadas.

Valladolid, 24 de marzo de 1949.—El gobernador civil, delegado provincial, Juan Alonso Villalobos.

1.200

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Nitratos

En conocimiento de esta Jefatura de que por algunos pueblos no ha sido recogido aún el cupo de nitrato asignado, lo supone un grave perjuicio para la producción triguera de la provincia, toda vez que este fertilizante debiera estar tirado ya en los sembrados de trigo, se concede un plazo de diez días a partir de esta fecha para retirar dichos cupos, entendiéndose que las cantidades que se encuentren en poder de los distribuidores el próximo día 4 de abril, quedarán inmovilizadas a disposición de este Servicio, para proceder a nuevos repartos en favor de las zonas más necesitadas.

Igualmente se hace saber, que los pueblos que resulten trabados por esta orden en sus cupos de nitrato, serán excluidos en futuros repartos en beneficio de otros labradores más conoedores de la importancia de este fertilizante.

Valladolid, 24 de marzo de 1949.—El Jefe provincial.

1.199

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda de la Ordenación de Pagos en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, las órdenes de pago expedidas a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Felipe Alvarez de la Cruz y esposa, Victoriana Pérez Aparicio, Manuel Rivadeneira Villasuso, Rafael Márquez Moreno, Emilio Sanz Sanz, Redegunda Fernández González, Carmen Contreras León, Elena Calvo Martínez, Victoriano González Andrés, Concepción Corral Arroyo, María Jiménez García, Sofía Rodríguez Gonzalo, Eustoquia Aguado Villagarcía, Marta Moñino Rodríguez, Fernando de Teresa Anca, Ambrosio Martín Carrillo, Juana Alonso Burgos, Manuela Blanco Alonso, León García Sánchez y esposa, Luisa Maroto Gonzalo, Agapito Prieto Navarro y esposa, Cristeta Recio García, Rafael Chico Bartolomé, Isabel Nieto Nieto, Huérfanas Polvorosa Valdivieso, Josefa Azpi-

roz Miqueo, Valentín Pino López, Maricrina García Medina, Huérfanas Huertas Terroba y Julio Poncela Rodríguez.

Valladolid, 24 de marzo de 1949.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1195

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

NOTA-ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia, con domicilio en Valladolid, ha presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente de don Eduardo S. Camino, en la finca «El Espinar», en término de Valladolid (La Overuela), llegue hasta una parcela de terreno de propiedad del peticionario, sita a 200 metros de aquella línea, para usos agrícolas.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Parte de la línea de don Eduardo S. Camino, en un punto situado 300 a metros al Este del cruce con el camino de la Overuela a Zamadueñas, y termina en la parcela del peticionario, constando de una sola alineación recta, y se construirá una pequeña subestación de transformación en la finca a servir.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho a imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Valladolid, término afectado por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador. 6).

Valladolid, 21 de febrero de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Número de orden, propietario, domicilio y designación de la parte afectada por la servidumbre

1. Don Antonio Arango Quiñones, La Overuela, tierra de labor.
2. Don Anselmo de la Iglesia (peticionario), Valladolid, tierra de labor.
3. Municipio, La Overuela, camino La Overuela-Zamadueñas.

4. Don Anselmo de la Iglesia (peticionario), Valladolid, tierra de labor.
5. Eduardo S. Camino, El Espinar, línea de alta tensión.
6. Don Anselmo de la Iglesia (peticionario), Valladolid, tierra de labor.

1.134—559

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Samuel Merino del Barrio, vecino de Renedo de Esgueva (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 4.922 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Esgueva.

Término municipal en que radicarán las obras, Renedo de Esgueva (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 15 de marzo de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.125—560

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que la amortización por sorteo público de las obligaciones de la Deuda municipal de Saneamiento, tenga efecto el día siete de

abril próximo, a las doce de la mañana, en una de las dependencias de la Casa Consistorial.

Las que corresponde amortizar con carácter obligatorio, en el presente ejercicio, son 510, equivalentes a 255.000 pesetas, cuya amortización se verificará por medio de bolas representando cada una una decena y en la forma acordada por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 12 de marzo de 1932.

Las que resulten amortizadas, que traerán adherido el cupón de 1 de julio de 1949, serán presentadas al cobro a partir del día 12 de abril del año actual, fecha en que también quedará abierto el pago de los intereses de las citadas obligaciones, correspondientes al trimestre que vence el 1 de expresado mes de abril.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Valladolid, 24 de marzo de 1949.—El alcalde, José González-Regueral.

1.219—561

Olmedo

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos dispuestos en los artículos 227 al 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Olmedo, 21 de marzo de 1949. El alcalde, Manuel Martín.

1.192—562

Santervás de Campos

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1948, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Santervás de Campos, 22 de marzo de 1949.—El alcalde, Manuel Somoza.

1.189—563

Valdestillas

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual, examinó y aprobó definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1931 a 1945, ambos inclusive, los que se encuentran expuestos al público, por quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdestillas, 21 de marzo de 1949.—El alcalde, A. González.

1.146—564

Villalba de la Loma

Formado el proyecto del Presupuesto municipal para el año de 1949, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villalba de la Loma, 17 de marzo de 1949.—El alcalde, Aquilino Díez.

1.148—565

Villavicencio de los Caballeros

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referente al 31 de diciembre de 1948, se halla expuesto al público en Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 17 de marzo de 1949.—El alcalde Isidoro Fernández.

1.151—566

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón, seguido entre partes, de la una, como demandante, por don Emeterio Caballero Tadeo, mayor de edad, casado, vecino de Avila, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandados, don Agustín Febrero Fernández, mayor de edad, ferroviario, vecino de Villamuriel de Campos, don Pelayo Rodríguez de Castro, mayor de edad, casado, vecino de de Aguilar de Campos, don Mariano Choya Perrote, mayor de edad, casado, y don Crescenciano Choya Domínguez, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido igualmente las actuaciones con los estrados del Tribunal, y doña Dictina Panero Serrano, mayor de edad, viuda y vecina de Aguilar de Campos, representada por el procurador don Mauro Muñoz Santos, y defendida por el letrado don Juan Misol Matilla, sobre reivindicación de bienes, cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada doña Dictina Panero Serrano, contra la sentencia que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en su integridad, la sentencia apelada del juez de primera instancia de Villalón, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya parte dispositiva queda anteriormente transcrita.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Emeterio Caballero Tadeo, y de los demandados, también apelados, don Agustín Febrero Fernández, don Pelayo Rodríguez de Castro, don Mariano Choya Perrote y don Crescenciano Choya Domínguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.

Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Antano Alonso Buenapogada.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo, en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Delgado

780

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 277 de 1948, por el delito de hurto de cuatro bicicletas, se cita, llama y emplaza, a los que se crean dueños de una bicicleta de señora, marca super B. H., de color azul, con frenos de varilla, con malla rota, guardabarras plateados y con cubre-cadena, y de otra bicicleta, sin marca, color encarnado, de carrera, con frenos de cable y roto el pedal izquierdo, con el fin de que en el plazo de cinco días se personen en este Juzgado, bajo los apercibimientos que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.185

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Elvira Calero, Felipe, de 27 años, hijo de Felipe y Josefa, soltero, natural de Valladolid, domiciliado en Aranda de Duero, calle de Santa Lucía, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 60 de 1949, sobre apropiación indebida y estafa, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto en disposición de dicho Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 23 de marzo de 1949.—El secretario judicial, P. S. Santos Porres.

1.187

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Filémon Arribas.

como presidente del Sindicato de Cultivadores de Remolacha, contra don Germán Sanz, en reclamación de 3.140,47 pesetas de principal, intereses y costas calculadas para aquéllos, y éstas en 2.500 pesetas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y por término de ocho días, los bienes embargados al deudor, y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una báscula, esmaltada en blanco, marca «Ariso», de pieza, de 20 kilos de fuerza; tasada en 620 pesetas.

2. Otra báscula, de acero inoxidable, marca «Berkel», de 15 kilos de fuerza; tasada en 900 pesetas.

3. Un surtidor de aceite, marca «Romero», de un litro de capacidad; tasado en 350 pesetas.

4. El derecho al traspaso del establecimiento mercantil tienda de comestibles y venta de pescados, sito en la planta baja de la calle Evencio Tranque, número 2; tasado en 8.500 pesetas.

Total, 10.370 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día nueve de abril y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tipo de tasación.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y los bienes que se subastan se encuentran en el local cuyo traspaso también sale a subasta.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Cobo de Guzmán.—El secretario, Celedonio de Barrera.

1.220—567

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha once de octubre último, dimanante del sumario número 119 de 1948, seguido en este Juzgado por evasión de presos, en cuanto se refiere al procesado Manuel Barrio Fernández, de 23 años, soltero, albañil, hijo de Francisco y de Micaela, natural de Zamora, en razón de haber sido habido.

Medina del Campo, 22 de marzo de 1949.—El secretario judicial, Carlos M.^a Brú.

1.205

OLMEDO

REQUISITORIA

Hontoria Negro, Leopoldo-Angel; de dieciocho años de edad, soltero, natural de Prádanos de Burena (Burgos), ambulante y sin profesión alguna, proceado en sumario número 19 del año de 1945, sobre tentativa de robo, comparecerá en el término de diez días, en este Juzgado para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca, captura y reducción a prisión, y, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Olmedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Marcos Sacristán.—El secretario, P. H. Gregorio Martínez.

2.188

ROA

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Menéndez Suárez, que alguna vez se ha hecho pasar por Jesús Sánchez Alonso, dedicado a la profesión de arreglo de colchones y otros utensilios, ambulante, por el delito de uso de nombre supuesto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recluirla en prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre uso de nombre supuesto, con el número 4 de 1949, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Joaquín A. Martirena y Martínez de Azagra.—El secretario, Julián Casado.

1.208

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 849 de 1948, sobre lesiones; ha acordado que se cite por medio de la presente a la perjudicada María Luisa Unzueta Gil, asistida por su padre o representante legal, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de abril y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en

el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario habilitado, Augusto Alonso.

1.197

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de Contribución Rústica y años de 1944 al 46, del pueblo de Fompedraza se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este municipio donde radican las fincas a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Antonio Benito García.—Débito, 7,14 pesetas.

Una tierra al polígono 1, parcela 23, pago Majanera, de cabida 65 áreas, 31 centiáreas; linda Norte, 388, Emiliano Fuente; Sur, 24, viuda Teófilo Burguño; Este, 22, Félix Benito Fuente, y Oeste, 31, Dorotea García Benito.

Deudor, don Teodoro Fuente Cano, figura Arranz en vez de Cano.—Débito, 18,60 pesetas.

Una tierra al polígono 11, parcela 53, pago Camadral, de cabida 1 hectárea, 46 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, 26, Patricio García; Sur, 50, Antonio Benito García; Este, 25, Julio García González, y Oeste, 52, Juan Pozo Fuente.

Deudor, don Benigno Linares de la Torre.—Débito, 12,37 pesetas.

Una tierra al polígono 22, parcela 45, pago Camino Real; de cabida 24 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, 232, Felipe Torre Arranz; Sur, 76, Aticio Benito García; Este, 47, Nicanora Benito Fuente, y Oeste, Camino Real Peñafiel a Campaspero.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Fompedraza, 27 de enero de 1949.—Longinos Sordo.

456

Imprenta de la Diputación provincial